



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.332.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000037/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Romina Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.909.606, solicita indemnización por los supuestos daños producidos en un vehículo por una boca de tormenta;

Que, el área competente observa que no consta Formulario de Solicitud por parte de la presentante, con el relato de los hechos, ni datos como fecha y hora donde se habría producido el mismo, adjuntando en ese ítem y en el de presupuesto una fotografía.;

Que, asimismo en Observaciones Web se solicita indemnización por la rotura de un auto en una boca de tormenta que, supuestamente se encuentra en la calle O'Brien al 500, sin dar más precisiones sobre lo ocurrido;

Asimismo, no se adjuntaron datos ni documentación del vehículo supuestamente dañado, como ninguna otra constancia que permita dar certeza a su solicitud. Sólo acompaña fotografías;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que, en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando sólo fotografías;

Que, es dable destacar que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Romina Paola FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.909.606, en el expediente N° SI-000037/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a través de cicha dependencia, al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS